PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 186

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 09/2020 ADQUISICION DE RELOJ BIOMETRICO" - ID 377.455.

CIUDAD DEL ESTE, 04 de setiembre de 2.020

VISTO: El Informe N° 08/2020 de fecha 18 de agosto del corriente año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según Acta de Apertura de sobres N° 15/2020, se dio a conocer la Oferta presentada por la siguiente firma: AYCOM S.R.L. con RUC: 80023045-0. ----------

QUE, en su punto 3) menciona : *" De conformidad a lo establecido el Art. 59° del Decreto N° 2992/19 se ha procedido a solicitar a la empresa la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma al momento de la Apertura de Sobres: 1) Según Nota U.E. 32/2020 de fecha 13/08/2020, por la cual se ha solicitado a la firma AYCOM S.R.L., la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: a)Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. b) Certificado de Producto y empleo Nacional emitido por el MIC. Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma remite en fecha los documentos solicitados y mencionando que no cuenta con el Certificado de Origen Nacional. 2) Según Nota U.E. 33/2020 de fecha 17/08/2020, por la cual se ha solicitado a la firma AYCOM S.R.L., la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: a) Copia de Balance General comparativo de los años 2017, 2018 y 2019. Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma remite en fecha los documentos solicitados".* ----------

QUE, en su punto 5) menciona : *" De conformidad a la disposición contenida en el número 2) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, realizando la corrección aritmética del total de la oferta perteneciente a la firma AYCOM S.R.L. que se visualiza en el cuadro más abajo, se remite por Nota U.E. 33/2020 en fecha 17/08/2020 solicitando la aceptación, y la misma fue aceptada por el oferente.*----------

QUE, el Informe del Comité expresa: *"…. Durante la evaluación de la oferta, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme al precio ofertado, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación…Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con esta mitología, será aplicada a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional…"**y en tal sentido procedemos a la verificación de la siguiente planilla, donde se observa que el precio ofertado, se encuentra dentro del margen".* ----------

QUE, el mismo menciona en su punto 6: *"…En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/2003 – Prohibiciones y limitaciones, este Comité procedió a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, de los socios, de los cuales ninguno se encuentra comprometido con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda, como se puede visualizar en las constancias anexas a este Informe".*----------

QUE, teniendo en cuenta que la adjudicación en el presente llamado es por el TOTAL, **el** mencionado dictamen recomienda en su punto 8) *"…1°) **ADJUDICAR** a la firma AYCOM S.R.L. RUC: 80023045-0, por el monto total de Gs. 36.400.000 (Guaraníes Treinta y seis millones cuatrocientos mil), considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación y cumple con la normativa legal que rige la materia".* ----------

ABG. MARIA CRISSIMA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. LILIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. LILIANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

QUE, por Resolución N° 125 de fecha 10 de junio del cte. año, el Consejo de Administración designo a la funcionaria Lic. Nelcy González, como Administrador de contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014. ----------

QUE, en sesión de fecha 27 de agosto del 2020, según consta en Acta Nº 23, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la adjudicación del llamado. ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 3264/2020, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR a la **AYCOM S.R.L. RUC: 80023045-0**, por el monto total **de Gs. 36.400.000 (Guaraníes Treinta y seis millones cuatrocientos mil)**, considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación y cumple con la normativa legal que rige la materia, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	AYCOM S.R.L.					
			Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Marca	Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total (IVA incluido)
1	44103201-001	RELOJ MARCADOR BIOMETRICO	Unidad	10	Unidad	ZK TECO	3,640,000	36,400,000
							TOTAL:	**36,400,000**

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 540 – Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación. ----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Abg. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente AUTORIZAR, al Presidente la suscripción del mismo. ----------

Artículo 4° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. ----------

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
VI Circunscripción
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Alto Paraná

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABOG. OSVALDO R. ESTECHE
Asist. Administrativo
VI C. J. ALTO PARANÁ